



# *Resolución Directoral*

## *Nº 012-2012-EF/50.01*

Lima, 06 de junio de 2012.

### **CONSIDERANDO:**

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28411 dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, como parte de las reformas en materia de gestión presupuestaria que viene implementando la Dirección General de Presupuesto Público con la finalidad de reforzar la calidad del gasto público, y a efectos de realizar las acciones correspondientes a la fase de programación y formulación presupuestaria 2013, es preciso se apruebe una nueva Directiva que comprenda las pautas y procedimientos de carácter general orientados a que los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2013;

Que, la referida Directiva comprenderá en su alcance a los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siéndole aplicable tanto las disposiciones sobre programación y formulación consideradas en la Directiva como las disposiciones especiales consideradas en el Capítulo IV "Disposiciones Especiales para cada Nivel de Gobierno";

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una nueva "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público", que contenga disposiciones generales y especiales que regulen las fases de Programación y Formulación Presupuestaria, y que consideren las mejoras producidas en el Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco de la mejora de la gestión del gasto público y de la administración estatal de los servicios públicos con criterios de eficiencia y eficacia;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva N° 004-2012-EF/50.01 “Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Aprobar los Cuadros de Plazos para la Fase de Programación y Formulación para el año fiscal 2013, correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, así como los Cronogramas de Reuniones de Formulación Presupuestaria para los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, y los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (ETE), que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Directiva N° 004-2012-EF/50.01 “Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público”, los Cuadros de Plazos para la Fase de Programación y Formulación para el año fiscal 2013, correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, así como los Cronogramas de Reuniones de Formulación Presupuestaria para los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, y los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (ETE), aprobados por los artículos 1º y 2º de la presente Resolución Directoral, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

Asimismo, las Fichas y Modelos aplicables a los pliegos del Gobierno Nacional, así como a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sus organismos públicos y empresas no financieras, se publicarán en el portal institucional del MEF: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

**Artículo 4º.-** Modifíquese el literal c) del artículo 3º de la Directiva N° 002-2012-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”, aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2012-EF/50.01, conforme al siguiente texto:

#### **“Artículo 3º.- Definiciones Básicas**

(...)

**c) Categoría Presupuestaria:** Es un criterio de clasificación del gasto presupuestal, comprende a los elementos de la metodología de Presupuesto por Resultados (Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos) y a los elementos del programa presupuestal (producto, acciones comunes, proyecto, actividad, acciones de inversión, obras). Las categorías presupuestarias y su estructura programática se muestran en el siguiente gráfico: (...).”

**Artículo 5°.-** Precítese que el registro del “ubigeo” al que se refiere el literal f) del artículo 4° de la Directiva N° 002-2012-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”, aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2012-EF/50.01, se deberá realizar en la meta física definida a nivel de actividades/acciones de inversión y/u obras.

**Artículo 6°.-** Derogar la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01, que aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/50.01.

**Artículo 7°.-** Disponer que los supuestos macroeconómicos a ser utilizados en los procedimientos para el cálculo de los ingresos y gastos en las etapas de programación y formulación presupuestal, son los del Marco Macroeconómico Multianual 2013-2015, aprobado en Sesión del Consejo de Ministros del 30 de mayo de 2012 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RODOLFO ACUÑA NAMIHAS**  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público